

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2025-CM-MDM/LC

Camisea, 27 de mayo de 2025.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; la solicitud de donación, suscrito por el jefe de la Comunidad Nativa de Mayapo; la Resolución de la Oficina General de Administración N° 0401-2025-OGA-MDM/LC, del 21 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0194-2025-OP-OGA-MDM/LC, del 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 0823-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, del 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 0601-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 22 de mayo de 2025 y el Dictamen N° 036-2025-MDM/CAPYP, del 23 de mayo de 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 de la norma orgánica invocada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la donación de bienes municipales, en su artículo 64 establece que las municipalidades, por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Asimismo, en su artículo 66, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, y en el artículo 68, señala que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, por su parte el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son Atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, señala la creación del Sistema Nacional de Bienes Estales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Gestión 2023 - 2026



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre disposición final de bienes, señala que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece sobre los bienes muebles patrimoniales entre una de las causales para su baja es el estado de Excedencia, que es la situación de un bien patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo, el numeral 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; por otro lado, el inciso b) del artículo 61 establece que uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales es la donación; y el artículo 64 señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65, del cuerpo legal citado, indica la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante solicitud S/N, del 27 de marzo de 2025, el señor Josmel Ore Pérez, en calidad de jefe de la Comunidad Nativa de Mayapo, requiere la donación de panel solar con la finalidad de ser utilizado para la iluminación del almacén de planta de tratamiento de aguas residuales situado en la Comunidad;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 0166-2025-OGA-MDM/LC, del 21 de abril de 2025, se aprueba la baja de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales perteneciente al activo fijo de la Entidad, por la causal de estado de excedencia, por un valor de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0194-2025-OP-OGA-MDM/LC, del 05 de mayo de 2025, la Oficina de Patrimonio remite a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 010-2025-OP-OGA-MDM/LC, en el que concluye que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación de 04 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que fueron previamente dados de baja por la causal de estado de excedencia a favor de la Comunidad Nativa de Mayapo del distrito de Megantoni;

Que, con Informe N° 0823-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, del 08 de marzo de 2025 e Informe N° 0995-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, del 20 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración ratifica la propuesta de donación de 04 bienes materiales sustentada en el Informe N° 0194-2025-OP-OGA-MDM/LC y solicita opinión legal y posterior aprobación en sesión de Concejo;

Que, con Informe Legal N° 0601-2025-MDM/LC-OGAJ/WLLS, del 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, opina por la procedencia de la donación de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales perteneciente a la Municipalidad Distrital de Megantoni con situación de baja por la causal de excedencia, a favor de la Comunidad Nativa de Mayapo del distrito de Megantoni, bienes valorizados en la suma de S/. 17,000.00 soles y, recomienda se remita el expediente administrativo a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, a efectos de que se agenda para su análisis, debate y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 036-2025-MDM/MDM/CAPYP, del 23 de mayo de 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la donación de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni con situación de baja por la causal de excedencia, a favor de la Comunidad Nativa de Mayapo; asimismo, para su deliberación y posterior aprobación remite al Concejo Municipal para ser tratada en sesión de Concejo;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 25 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Transferencia en calidad de **DONACIÓN** de bienes muebles patrimoniales en la cantidad de cuatro (04), valorizados en S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que se encuentran en situación de baja, a favor de la Comunidad Nativa de Mayapo del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco; para la iluminación del almacén de planta de tratamiento de aguas residuales, según el detalle siguiente:

N°	COD. INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° O/C	FECHA DE ADQUIS.	VALOR DE ADQUISICION
1	B47058	952259450017	PANEL SOLAR	5070	17/10/2023	4,250.00
2	B47059	952259450018	PANEL SOLAR	5070	17/10/2023	4,250.00
3	B47060	952259450019	PANEL SOLAR	5070	17/10/2023	4,250.00
4	B47061	952259450020	PANEL SOLAR	5070	17/10/2023	4,250.00
TOTAL						<b>S/.17,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración y Oficina de Patrimonio, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, realizando todos los procedimientos legales que correspondan; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
OP  
OGA  
OTI  
A/ERS  
WLLS/SG  
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Prof. Esau Ríos Sherigorompi  
ALCALDE